

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001- D-D-RUMIÑAHUI-MIES-202-PAC

**LCDA. ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI
DIRECTORA DISTRITAL RUMIÑAHUI MIES**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Máxima Autoridad:*

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El presente Reglamento General tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia,*

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: “1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;*

Que, conforme dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 120 de 17 de julio-2019, suscrito por la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, de acuerdo al art 7 en el que manifiesta a) *autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos de consultoría, resolver el inicio de procesos adjudicación, suscripción de contratos; así como actos simples de administración actos administrativos y actos jurídicos; y en general ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema de contratación Pública y su Reglamento General...*”;

Que, mediante Acción de Personal GMTRH. 00061, de 02 de enero de 2020, el doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Lcda. Estefany Malena Jurado Velasteguí como Directora Distrital Rumiñahui MIES;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de fecha 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de esta Cartera de Estado: Artículo 1.- *“Misión.-Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”*

Que, mediante Decreto Nro. 1146, de 15 de septiembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés-Presidente Constitucional de la Republica, decretó aceptar la renuncia del señor Iván Xavier Granda Molina como Ministro de Inclusión Económica y Social; y, designó al señor Vicente Andrés Taiano González como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, con circular No. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, el viceministro de finanzas remitió a las entidades del sector público no financiero, el cronograma para la aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 y anexos;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-2-DDR-2021-0051-M, Rumiñahui, 15 de enero de 2021, el Analista de Contratación Pública Provincial 1, manifestó a la Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui Directora Distrital Rumiñahui que “(...) pone a su consideración en el adjunto, el PAC 2021 para su revisión y aprobación (...)” y solicitó “(...) autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución de autorización del PAC 2021”,

Que, mediante memorando MIES-CZ-2-DDR-2021-0053-M Rumiñahui, 15 de enero de 2021, la Lcda. Estefany Malena Jurado Velastegui Directora Distrital Rumiñahui, autorizó a la Ab. María Consuelo Unda Reina-Analista de Asesoría Jurídica Distrital (E), “(...) autorizo se proceda con la elaboración de la respectiva resolución de autorización del PAC 2021, considerando la ley y normativa vigente”

Que, es obligación de las máximas instancias del Ministerio de Inclusión Económica y Social y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la normativa institucional, sus reglamentos, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano superior.

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D11 MEJIA-RUMIÑAHUI MIES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, en ejercicio de las atribuciones legales delegadas por el Acuerdo Ministerial No. 0120 de 17 de julio de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- para el año fiscal 2021 de la Dirección Distrital Mejía Rumiñahui MIES conforme los anexos referidos en los considerandos anteriores, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Contratación Pública 1 de la Dirección Distrital-Rumiñahui, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina la Ley.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en **vigencia** a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dada y suscrita, a los 15 días del mes de enero de 2021.

LCDA. ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI
DIRECTORA DISTRITAL RUMIÑAHUI MIES